

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 109

Sábado 11 de mayo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 896/1968, de 6 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montemayor de Pililla (Valladolid) («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Montemayor de Pililla (Valladolid) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montemayor de Pililla (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que, las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

1.823

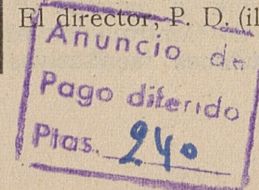
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Félix Fernández Sáenz de Ormijana, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Limpieza del arroyo Bustillo, en la zona de Villacid de Campos (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las oficinas centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Velázquez, 147, en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.
El director, P. D. (ilegible).

1.888—1.443



**Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural**

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

Aprobada la liquidación del contrato para el programa de Exploración de Aguas Subterráneas en España, Primera y Segunda Fase, que afecta a la provincia de Valladolid, se hace público que, seguidamente, se inicia el expediente de devolución de fianza definitiva a la Sociedad "Aero-Service Corporation de Filadelfia, U. S. A., con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o las personas que estén legitimadas al efecto la iniciación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1099/1962 de 24 de mayo.

Se hace constar que la indicada fianza definitiva está depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El subdirector general, Odón Fernández Lavandera.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 290

1.886—1.444

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 1968, acordó tomar en consideración el proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de agua en Cuenca de Campos, cuyas obras se encuentran incluidas en el Plan Bienal 1967-1968.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dicho proyecto se halla expuesto al público desde las ocho treinta a las catorce treinta horas en las Oficinas de este Servicio.

Terminado el período de exposición, y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De igual modo y cumplimentando lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación el pliego de condiciones facultativas

del proyecto de expresadas obras, igualmente se encuentra expuesto al público, por el plazo de ocho días y horas de oficina ya dichas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 6 de mayo de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

1.909

Distrito Forestal

Presentado en estas oficinas, por el ingeniero ejecutor, el expediente de deslinde del monte "El Robledal", número 72 de los del Catálogo de U. P. de la provincia, perteneciente a Traspinedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre, en estas oficinas, el período de vista, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar la citada operación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento citado, únicamente podrán presentar reclamaciones, quienes hubieren asistido personalmente al apeo, o debidamente representados.

Las reclamaciones contra la propiedad únicamente serán admitidas si los documentos correspondientes fueron presentados dentro de los plazos que señalan el apartado 3.º del artículo 97, y si expresa el propósito de apurar con ellas, el procedimiento administrativo, como trámite previo a la vía judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de mayo de 1968.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

1.906

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 18 de abril de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 67 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Navales, Molinillo y La Reguera", de la pertenencia de Tordesillas y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el excelentísimo se-

ñor gobernador civil en 10 de junio de 1931.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 67 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Navales, Molinillo y La Reguera", de la pertenencia de Tordesillas y sito en su término municipal".

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo,

pudiendo presentarse el recurso correspondiente, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de mayo de 1968.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

1.896

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CARPIO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden interponerse las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Carpio, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Angel Jiménez.

1.895—1.445

180

CASTRONUÑO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución de la obra de pavimentación y construcción de aceras, en la parte desglosada del proyecto general, más la totalidad, en su día, cuando se haga la tramitación y subsiguiente aprobación del correspondiente presupuesto extraordinario, y confeccionados los documentos del artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por término de quince días, para su examen y presentar, en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Castronuño, 4 de mayo de 1968. El alcalde, Ignacio Celemín.

1.899—1.446

220

CASTRONUÑO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el primer expediente de suplemento de crédito, para

reforzar los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, cuya contratación de gastos figura en relación unida al expediente para determinar el crédito de la última partida por el concepto "Indeterminados" del capítulo VII del presupuesto ordinario de gastos y ejercicio de 1968, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castronuño, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Ignacio Celemín.

1.904—1.447

180

CASTRONUÑO

Debiendo proceder a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que determina el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, que motiva la proyectada obra de pavimentación de la calle Real y construcción de aceras en la misma, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará, en esta Casa Consistorial, el día 24 del actual y hora de las doce.

Se advierte que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no asista ninguno, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio.

Castronuño, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Ignacio Celemín.

1.905—1.448

200

HORNILLOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, Patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y emitido el dictamen por la Comisión correspondiente, del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Hornillos, 26 de abril de 1968.—El alcalde, Julio Gamarra.

1.803—1.449

180

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, se hace público que, durante el plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se encuentran expuestas las cuentas general del presupuesto y anual de Administración del Patrimonio, correspondientes a esta Comunidad y al ejercicio de 1967, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 27 de abril de 1968.—El presidente, Jesús Herrero.

1.668—1.450

220

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por don Adalberto Arratia Rupérez, vecino de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto piñonero del monte "Aldeanueva", de estos Propios, en el año forestal 1967-68, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iscar, 26 de abril de 1968.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.809—1.451

170

MOTA DEL MARQUES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 3 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.894—1.452

140

NAVA DEL REY

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público las cuentas formalizadas, con sus justificantes respectivos, por un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Las cuentas a que se hace referencia, son las siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967.

Cuenta de la Administración del

Patrimonio en el expresado ejercicio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares en el mismo ejercicio.

Nava del Rey, 4 de mayo de 1968. El alcalde, Maximino Pino.

1.889—1.453

230
OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790, del texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmedo, 3 de mayo de 1968.—El alcalde, V. González.

1.872—1.454

250
PALACIOS DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas relativas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Palacios de Campos, 3 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.903—1.455

180
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más,

se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedrajas de San Esteban, 3 de mayo de 1968.—El alcalde, Luis González Cerezano.

1.902—1.456

190
TIEDRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones en la forma prevista por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.896—1.457

140
VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, un expediente de suplemento de crédito, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valoria la Buena, 5 de mayo de 1968.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.901—1.458

80
VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, un expediente de habilitación de créditos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valoria la Buena, 4 de mayo de 1968.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.892—1.459

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pedro-Alvaro Redondo Vázquez, que falleció en Madrid, el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, en estado de casado en segundas nupcias con doña Enriqueta Espantaleón García, sin dejar sucesión alguna, habiéndolo estado en primeras nupcias con doña Carmen

Agraz Díaz, y sin que de este matrimonio dejase sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres, don Pedro Redondo y Rodríguez, en veinte de diciembre de mil novecientos veinticinco, y doña Nieves Vázquez Miranda, en veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo natural de Valladolid, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo, doña Antonia, don Benito y don Segundo Redondo Vázquez, y que la viuda del causante doña Enriqueta Espantaleón García, para que comparezcan a reclamarlo, en el término de treinta días, ante este Juzgado de Primera Instancia número once, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresado señor, seguido a instancia de doña Enriqueta Espantaleón García.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y para su fijación en la tabla de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.925—1.460

350
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Fernando Miranda García del Olmo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra don Miguel Castro Gómez, mayor de edad, soltero, comerciante, cuyo domicilio se ignora, sobre desahucio fundado en la falta de pago de la renta del piso segundo de la casa número 15 de la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad; se cita por medio de la presente a dicho demandado, a fin de que, el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con objeto de que asista a la celebración del juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle no oírle.

Dado en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Francisco Javier Moreno del Busto.

1.930—1.461

320
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL